

Informe de valoración de la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud sobre las observaciones realizadas en los informes recibidos al III Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía 2024-2027.

El presente informe tiene por objeto valorar las observaciones realizadas en los informes recibidos que se especifican emitidos al III Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía 2024-2027.

• **Informe de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.**

Con fecha 23 de enero se recibe Oficio por parte de la Jefatura del Gabinete y Estudios del Instituto Andaluz de la mujer, por el que se pone de manifiesto que de conformidad con el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, se ha recibido en el Instituto Andaluz de la Mujer primer informe de impacto de género, observaciones de la Unidad de Igualdad de Género e informe complementario de evaluación del impacto de género del III Plan de Infancia y Adolescencia 2024-2027.

• **Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.**

En relación con las **observaciones** recogidas en el requerimiento de subsanación de 28/12/2023 se informa lo siguiente:

1) *“Las actuaciones que se contemplan en el plan relativas al ejercicio 2024 deberán estar ajustadas a los importes que figuran en la Ley del Presupuesto para 2024, recientemente aprobada en sede parlamentaria y pendiente de su publicación en BOJA, para cada una de las secciones presupuestarias implicadas en su desarrollo. En caso contrario, deberá justificarse adecuadamente en la memoria la existencia de cada discrepancia. En coherencia, habrán de revisarse igualmente las partidas presupuestarias y sus respectivos importes en lo concerniente a los ejercicios 2025 a 2027.”*

Valoración: Se entiende que las actuaciones contempladas en el Plan se encuentran ajustadas a los importes recogidos en la Ley del Presupuesto de 2024. No obstante, se ha procedido a dar traslado de esta observación a los centros directivos que participan en el Plan para su conocimiento y efectos oportunos.

2) *“Se recuerda que el importe del servicio de autofinanciada, considerado en su conjunto, no ha de incrementarse de forma interanual, salvo excepciones debidamente justificadas. Por tanto, y teniendo como referencia el ejercicio 2024 por estar ya aprobada la citada Ley de Presupuestos para dicho ejercicio, se recuerda que el importe necesario para el desarrollo del plan en el ejercicio 2025 no podrá suponer un incremento cuantitativo de los fondos procedentes del servicio de autofinanciada respecto al ejercicio anterior, a nivel global y, sobre todo, a nivel de cada una de las secciones presupuestarias implicadas, individualmente consideradas. Y ello sin perjuicio de que, caso de que se incorporen nuevas actuaciones o se quiera aumentar los fondos de otras ya existentes, se produzcan los ajustes y decrementos pertinentes en otras actuaciones, justificándose en todo caso en la memoria económica de forma expresa. Y lo mismo en cuanto a los ejercicios 2026 y 2027 respecto de sus respectivos años precedentes.”*





Valoración: Se entiende que las actuaciones contempladas en el Plan se encuentran ajustadas al autofinanciado existente en la junta de Andalucía. No obstante, se ha procedido a dar traslado de esta observación a los centros directivos que participan en el Plan para su conocimiento y efectos oportunos.

3) *“Se ha de señalar que es criterio de esta Dirección General de Presupuestos que no se deben incluir, ni en los documentos relativos a la valoración económica del plan ni en el texto del propio plan, para los ejercicios 2025 y siguientes, los importes correspondientes a las subvenciones nominativas, ya que esta tipología de subvenciones se caracteriza porque su objeto, dotación presupuestaria y persona beneficiaria deben aparecer determinados expresamente en los créditos iniciales de las leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y aún no se han aprobado las respectivas leyes de los ejercicios presupuestarios 2026 y 2027”.*

Valoración: Se comparte el señalamiento y se ha procedido a dar traslado de esta observación a los centros directivos que participan en el Plan para su conocimiento y efectos oportunos.

4) *“Se solicita la remisión de unos anexos económicos I a IV únicos, que unifiquen los datos de todas las secciones presupuestarias implicadas en este plan, y que recojan el impacto económico-presupuestario completo del plan, tanto en formato pdf como en formato editable, con los importes totales de cada anualidad, así como el detalle de la partida de financiación con el mayor nivel de desagregación posible, incluyendo el fondo y el proyecto de inversión cuando proceda. Y todo ello sin perjuicio de que se aporten igualmente los respectivos certificados de cada una de las secciones, debidamente actualizados”.*

Valoración: De acuerdo a lo solicitado, se ha procedido a adjuntar los anexos económicos I a IV únicos de las secciones presupuestarias implicadas en el Plan con importes totales de cada anualidad, partida de financiación desagregada y fondo o proyecto de inversión, en su caso. Así mismo, se incluyen los certificados actualizados de cada sección, en pdf y formato editable.

5) *“En base a los datos expuestos, y dada la fecha actual y la naturaleza de las observaciones que en este requerimiento se efectúan, se habrá de valorar por la Consejería solicitante si fuera oportuno considerar un cambio en las fechas de vigencia del Plan”.*

Valoración: A la vista de la fecha de emisión y recepción de los informes preceptivos y a fin de dar respuesta a los requerimientos en tiempo y forma, se ha valorado conveniente modificar la vigencia del Plan (2024-2027) dando cumplimiento en todo caso a lo establecido en el art. 17 de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, que señala que ésta será de al menos cuatro años.

6) *“Respecto de las actuaciones correspondientes a 2023, estando ya próximo el cierre del ejercicio, y en el caso de que se mantenga dicho año como fecha de inicio del plan, se habrá de señalar en la memoria económica, para cada una de ellas, los importes efectivamente ejecutados”.*

Valoración: De acuerdo con lo anterior, se ha eliminado el año 2023 del periodo de vigencia del Plan.

7) *“En la memoria económica se habrá de incluir un listado con todas las actuaciones, indicándose si tienen o no impacto económico-presupuestario. No obstante, en aquellos supuestos en que no lo tengan, se habrá de explicar la razón, de forma individualizada. Dicha justificación se deberá incluir igualmente en el borrador del plan (anexo). Para aquellas que tengan impacto, se habrá de revisar que las partidas presupuestarias incluyen todos sus elementos, al igual que se indicaba en el punto 4”.*

FRANCISCO JOSE MORA COBO		25/07/2024	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	BndJASZ4AN9QPSF6KFNEHNDQY7CWU4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Valoración: Conforme a lo solicitado, se ha incluido en la memoria económica y en el borrador del Plan un listado con todas las actuaciones, indicando si tienen o no impacto económico e incluyendo todos sus elementos, en su caso.

8) *“En algunas actuaciones de las señaladas en la memoria económica, se señala el importe o los importes y a continuación se incluyen unas partidas presupuestarias, sin poder visualizarse qué parte de dicho importe corresponde a cada línea, porque no hay unicidad (una línea con el importe y una partida). Se habrá de revisar la memoria de forma que sí se incluyen una serie de partidas, se identifiquen en el cuadro incluido inmediatamente antes de las mismas los importes diferenciados por anualidades y, sobre todo, para cada línea. En los anexos económicos ocurre igualmente que hay líneas en las que se incluyen varias partidas, por ejemplo, de servicio de auto-financiada y de servicio 18, pero un solo importe. Se deberá respetarla unicidad: una partida y un importe”.*

Valoración: Conforme a lo solicitado, se han incluido las partidas presupuestarias de los programas para cada importe y anualidad, tanto en las fichas de la memoria económica como en los Anexos económicos.

9) *“En el texto del plan, en el apartado económico o presupuestario, se han de incluir los siguientes párrafos: “Por otra parte, es necesario subrayar que el contenido de carácter económico-financiero de este plan dado su carácter eminentemente estratégico es una mera previsión, máxime en un momento como el actual, en el que encontramos un escenario fiscal y económico que presenta un alto grado de incertidumbre que no permite determinar, con un grado de verosimilitud razonable, los recursos presupuestarios disponibles a medio y largo plazo. Esto es así por una serie de razones, entre las cuales destacan las siguientes: la tendencia inflacionaria, que sigue su curso y que ha provocado que se observen datos de inflación excepcionalmente elevados si se comparan con los de las últimas décadas, con una consecuente subida de tipos por parte del Banco Central Europeo, cuyas implicaciones reales son difíciles de predecir y cuantificar; la situación geopolítica, con los conflictos bélico en Ucrania y Oriente Medio; la complejidad de la gestión de los fondos Next Generation; la falta de información sobre los objetivos relativos a las reglas fiscales, que serán repuestas a partir del 2024; y por último, la falta de determinación del impacto de otras magnitudes fiscales vinculadas al funcionamiento mismo del Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas.*

En cualquier caso, serán las sucesivas leyes del presupuesto las que establezcan los recursos efectivamente disponibles en cada momento durante el periodo de vigencia del plan”.

Valoración: Se ha incluido el texto referenciado en el apartado económico o presupuestario del borrador del Plan y se ha adaptado en la memoria económica.

10) *“En aquellos casos en que haya partidas presupuestarias que también se contemplen en otros planes o estrategias, se deberá especificar en la memoria económica la razón por la cual se incluyen los importes respectivos en el porcentaje que corresponda respecto del importe total previsto en la Ley del Presupuesto para el ejercicio 2024, y en las estimaciones de los ejercicios 2025, 2026 y 2027, haciéndose expresa mención de la razón por la cual se ha recogido dicho importe en este plan en concreto. Así, por ejemplo, en el caso de las subvenciones, se podría indicar cuál es el público destinatario de dicha subvención”.*

Valoración: Se entiende que esta circunstancia se ha tenido en cuenta. No obstante, se ha procedido a dar traslado de esta observación a los centros directivos que participan en el Plan para su conocimiento y efectos oportunos.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		25/07/2024	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	BndJASZ4AN9QPSF6KFNEHNDQY7CWU4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



11) “Antes de su nueva remisión se habrá de revisar la coherencia entre los diferentes documentos aportados: anexos económicos, memoria económica y el pdf denominado anexo 2 borrador del Plan (en lo relativo a los importes económicos de cada una de las partidas). Así, en la documentación actual, se observan supuestos en los que, por citar un ejemplo, hay discrepancias entre las cuantías consignadas en los certificados y las reflejadas en la memoria económica, o casos en los que en uno de los documentos se incluyen una serie de anualidades que en otro de los documentos no aparecen”.

Valoración: Se ha realizado una revisión completa de los documentos (anexos económicos, memoria económica y anexo 2 borrador del Plan) en lo relativo a los importes económicos de cada una de las partidas de manera que sean coherentes.

En relación con las indicaciones más específicas que recoge en su informe, se informa lo siguiente:

“En cuanto a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y sus agencias”

12) “Fondo S0668: en el anexo global adjunto, se unifica la financiación con cargo a este fondo con la correspondiente a autofinanciada, aun cuando en el anexo individual de la Dirección General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad no deseada y en el borrador del plan (anexo) sí está diferenciada, correspondiendo al fondo S0668 200.000 euros anuales, por lo que el anexo global deberá ser rectificado en este extremo. Respecto de este mismo fondo, en la página 299 del anexo del borrador del plan no se incluye la partida de los 3.331.700 euros destinados a subvenciones 0,7% (IRPF). De igual forma, en esa misma página parece errónea la referencia en negrita del programa 31E”.

Valoración: Se ha procedido a su revisión y rectificación, en coordinación con el centro directivo competente.

13) “Fondo S0656: la partida de servicio 18 siguiente: 1800180000 G/31E/46504/00 S0656, debe corregirse en toda la documentación de forma que aparezca el subconcepto 46401. Y ello porque la codificación 46504 solo sería aplicable para los ejercicios 2024 y siguientes”.

Valoración: Se ha procedido a la revisión y confirmación del subconcepto que debe aparecer.

14) “Fondo MR08220201: se contempla en todos los documentos un importe de 2.000.000 euros para 2026 y 2027. El plazo de finalización global del MRR es 2026, por lo que la anualidad 2027 estaría sobrepasando el ámbito temporal del MRR. Pero además, la Adenda recientemente publicada establece para la inversión 2 del componente 22 un plazo de finalización de las actuaciones como máximo en el 31 de diciembre de 2025, por lo que tampoco sería posible la financiación con cargo a este fondo de la anualidad 2026 planificada. Por tanto, la financiación para dichas anualidades 2026 y 2027 con cargo al fondo indicado no es posible y se deberá rectificar tanto en el borrador como en los anexos, deslizando la financiación de esas actuaciones a una fuente financiera que permita su cobertura, en su caso.

Al respecto de la financiación, es preciso igualmente señalar que en el borrador del plan (anexo) se hace referencia a que los importes indicados incluyen el IVA (págs. 270, 274, 278 y 288). No obstante, la cuestión de la

FRANCISCO JOSE MORA COBO		25/07/2024	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	BndJASZ4AN9QPSF6KFNEHNDQY7CWU4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



subvencionalidad del IVA se ha puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones por parte de las CC. AA. y, en el caso de que la normativa del fondo no lo contemple expresamente, se debería contar con un pronunciamiento expreso por parte del Ministerio de Hacienda (entidad decisora), favorable a su subvencionalidad. En este sentido, la documentación que obra en poder de este centro directivo parece indicar lo contrario (no subvencionalidad), dado que en la consulta efectuada por las CC. AA. recogida en el Acta de la reunión bilateral por vía telemática de la comisión de seguimiento del convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia, el 25 de mayo de 2023, el Ministerio de Hacienda se expresa en ese sentido. Por tanto, se deberá justificar la subvencionalidad del IVA en este caso o, por el contrario, rectificar la planificación e importes contemplados en el plan y los anexos.

Además, en los anexos de incluye una línea de financiación compartida para este fondo y el fondo 01, sin identificar el importe que correspondería a cada fuente. Dado que el borrador (anexo) sí contempla tal distinción (solo la anualidad 2023 estaría financiada por MRR), debería trasladarse a los anexos, máxime cuando dicha línea abarca 2026 y 2027, cuya anualidad solo sería financiable por autofinanciada. Así pues, se deberán rectificar los anexos en ese sentido.

Finalmente, en el borrador (anexo) se contemplan dos partidas con un error en la codificación de la sección (22713 del 31E) apareciendo la sección 1600 en vez de la 1800 (págs. 274 y 278)”.

Valoración: De acuerdo a lo expuesto, se ha procedido a su revisión y a eliminar los años 2026 y 2027 del presupuesto. En cuanto al IVA se aclara que la imputación del mismo se entiende con cargo al autofinanciado de la Junta de Andalucía de acuerdo con las directrices marcadas y la organización administrativa establecida. Asimismo, se ha procedido a la revisión de la codificación señalada para su confirmación.

15) “En el anexo denominado DG Infancia DGPSYBAP revisado y en el borrador de plan (anexo) se incluye una línea correspondiente a la medida D4425154B1, que no coincide con la indicada en el anexo global que se aporta (D442JAF4B1) y que el sistema no reconoce, por lo que deberá ser rectificado en ambos documentos”.

Valoración: Se ha procedido a dar traslado de esta observación al centro directivo competente para su conocimiento y rectificación.

16) “Fondo MR08230701: si bien tras la ampliación de plazos de la adenda al PRTR, las actuaciones deberán estar finalizadas el primer trimestre de 2024, el importe que se prevé ejecutar en 2024 es bastante elevado (más de 6 millones de euros) teniendo en cuenta el escaso plazo de solo tres meses para ello, por lo que se deberán tener en cuenta por los órganos gestores competentes, a la hora de realizarse las actuaciones programadas, estos hitos temporales marcados por la normativa, de modo que se garantice su cumplimiento”.

Valoración: Se ha procedido a su revisión y rectificación en coordinación con el centro directivo competente.

17) “Para 2024, el fondo S0656 no contaría en capítulo II con previsión inicial suficiente a nivel de vinculante, y para el total del fondo tampoco existiría suficiente presupuestación de inicio, por lo que se deberá señalar en la memoria económica que llegado el momento se tramitarán las modificaciones de créditos oportunas (incorporaciones o generaciones según proceda, y quede justificado)”.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		25/07/2024	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	BndJASZ4AN9QPSF6KFNHNDQY7CWU4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Valoración: De acuerdo a lo solicitado se anotará en la memoria económica que llegado el momento se tramitarán las modificaciones de créditos oportunas .

18) *“En el certificado del Instituto Andaluz de la Juventud, en la columna de fuente de financiación se incluyen dos referencias a fuentes de financiación “ajena”. Sin embargo, no se incluye ninguna partida, por lo que no se puede valorar por este centro directivo”.*

Valoración: Se ha procedido al traslado de esta observación al centro directivo competente para su conocimiento y modificación.

“Agencia Andaluza de la Energía”

19) *“Toda la financiación es de fondos europeos incluye varias medidas, pero ni en el anexo ni el borrador del plan (anexo) se diferencia el importe correspondiente a cada una de ellas, lo que no permite hacer una valoración de la cobertura financiera. Deben concretarse los importes detallados para cada medida”.*

Valoración: Se ha procedido a su revisión por parte del centro directivo competente y como en el resto de medidas se detallan los importes en cada una de ellas.

“Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda”

20) *“Según consta en su certificado, la partida 1700180000 G/ 43A/48307/00S0096 destina 9,8 millones de euros en 2023, 10,4 millones en 2024 y aproximadamente medio millón de euros en 2025 para la financiación del Programa 02. Ayudas al alquiler a personas vulnerables. En base a la descripción de la actuación contenida en el borrador del plan, parece que se correspondería con el Programa 3 del Plan de Vivienda. Según se indica en el propio certificado, los importes se han consignado "según lo establecido en el acuerdo de la Comisión de Seguimiento de 8 de mayo de 2023, relativo a la distribución de la financiación por anualidades y programas" pero no se corresponden con la información disponible en este centro directivo de dicha Comisión referida a dicho Programa 3 del Plan de vivienda. Ante esta circunstancia, debe especificarse el programa o programas del Plan de Vivienda con cargo a los que se imputarían las actuaciones del plan para el que se solicita informe y, en su caso, realizarse un ajuste de los importes”.*

Valoración: Se ha procedido al traslado de esta observación al centro directivo competente para su conocimiento e incorporación de la información solicitada.

21) *“Por otra parte, las partidas presupuestarias 1700030000 G/43A/48308/00, 1700030000 G/43A/48306/00 y 1700180000 G/43A/48307/00 S0096 se destinan asimismo a la financiación del I Plan de Familias de Andalucía para las anualidades 2023-2025. Estas partidas, relacionadas con las ayudas al alquiler destinadas a personas vulnerables, se pueden utilizar de forma transversal para los dos planes. No obstante, la cuantía debe distribuirse entre las actuaciones que se recogen en ambos, solicitándose información al respecto. Es decir, se debe explicar qué parte del importe total corresponde a cada uno de los planes, tal y como se señaló en el punto 10 de este requerimiento”.*

Valoración: Se ha procedido al traslado de esta observación al centro directivo competente para su conocimiento, revisión e incorporación de la información correspondiente.

FRANCISCO JOSE MORA COBO		25/07/2024	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	BndJASZ4AN9QPSF6KFNEHNDQY7CWU4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



“Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural “

22) “En lo que respecta a la financiación procedente del servicio 15, tanto para 2023 como para 2024 la previsión actual del fondo es inferior a la contemplada en el borrador del plan (anexo) y en el correspondiente certificado. Por tanto, deben modificarse los importes o, en su caso, justificarse adecuadamente que se prevé recibir un ingreso mayor que permita realizar una generación de créditos. Se observa además en el texto del borrador del plan (anexo) un error en la sección presupuestaria de la partida correspondiente al consumo de leche (página 196), y el total indicado para la actuación no es coherente con el importe que consta en el certificado y en la memoria económica. Finalmente, en el texto del borrador (anexo) se indica que el programa tendrá continuidad hasta 2027, si bien en los anexos solo se contempla planificación financiera hasta 2024, lo que deberá justificarse”.

Valoración: Se ha procedido al traslado de esta observación al centro directivo competente para su conocimiento, revisión e incorporación de la información correspondiente.

“Consejería de Turismo, Cultura y Deporte “

23) “En primer lugar se solicita información acerca de los proyectos de inversión que van a financiar las actuaciones del plan, especificándose los mismos tanto en el borrador del plan (anexo) como en la memoria económica y en el certificado correspondiente.

Asimismo, conviene destacar que, debido al cambio entre 2023 y 2024 en la clasificación funcional de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, se hace necesario actualizar la partida 1600030000 G/45B/61900/00 01 2012000031. En la Ley del Presupuesto para 2024, el proyecto 2012000031 aparece en el programa 45H. Por ello, se solicita una modificación tanto del texto del plan, como de la memoria económica y de la certificación correspondiente “.

Valoración: Se ha procedido al traslado de esta observación al centro directivo competente para su conocimiento, revisión e incorporación de la información correspondiente.

“Informe de la Dirección General de Planificación, Política Económica y Financiera “

24) “A tenor de las observaciones efectuadas en este requerimiento, se habrá de valorar por la Consejería solicitante la necesidad de volver a trasladar el expediente, con la nueva documentación, a la Dirección General de Planificación, Política Económica y Financiera, que ya ha emitido informe de coherencia con la planificación económica general de la Junta de Andalucía, para que por dicho centro se valore, en su caso, la procedencia de realizar un nuevo informe”.

Valoración: Se ha procedido al traslado del expediente con la nueva documentación a la Dirección General de Planificación, Política Económica y Financiera, para que por dicho centro directivo se valore la procedencia de realizar un nuevo informe”.

“Por todo lo expuesto..., este centro directivo solicita que se aporte nuevo texto del plan (así como de su anexo) con los cambios necesarios, así como nueva memoria económica ajustada a las observaciones realizadas y nuevos anexos económicos únicos en formato editable y en pdf, así como cualquier otra documentación que se considere necesaria, como pudiera ser un escrito de contestación al

FRANCISCO JOSE MORA COBO		25/07/2024	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	BndJASZ4AN9QPSF6KFNEHNDQY7CWU4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



requerimiento. ...Transcurridos tres meses desde esta solicitud sin respuesta por parte de esa Consejería, se procederá al archivo de las actuaciones”.

Valoración: Se ha procedido a remitir nuevo texto del plan y de su anexos, nueva memoria económica ajustada a sus observaciones y nuevos anexos económicos únicos en formato editable y pdf, a fin de su recepción dentro del plazo de tres meses desde su solicitud.

• **Informe de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.**

En relación con el informe de la Dirección General de Fondos Europeos sobre las actuaciones a desarrollar en el proyecto del III Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía 2024-2027, en el marco del Programa de Fondo Social Europeo Plus para Andalucía 2021-2027 y del Programa de Andalucía del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020, se informa lo siguiente:

- “Se ha de poner de manifiesto que en la memoria económica de este plan se incorporan medidas del Eje 4 de este programa de la Agencia Andaluza de la Energía que no parecen tener cabida en el marco de un programa de actuaciones en centros educativos no escolares. En concreto, estas medidas serían las siguientes:

- A1421068Y0
- A1422010Y0
- A1431014Y0
- A1432009Y0
- A1432011Y0
- A1432012Y0
- A1B4011HB”

Valoración: Las medidas propuestas desde el centro directivo competente obedecen a una innovación acorde a las prioridades establecidas en el III PIAA, redundando en una mejora del bienestar infantil en coherencia con su ámbito de actuación. En este sentido se ha trasladado la reflexión realizada para su conocimiento y para posibles aclaraciones, en su caso.

- “Respecto al **Programa 10: Intervención socioeducativa con menores de etnia gitana**, del PIAA; debe referirse que la **medida D442JAF4B1** del Programa FSE+ Andalucía 2021-2027, sólo cuenta en programación con 10.000.000 euros, por lo que para que el Programa 10 pueda financiarse en exclusiva con cargo a dicha medida, deberán realizarse las modificaciones financieras y de programación pertinentes.”

Valoración: Se pondrá en conocimiento del centro directivo competente a fin de realizar las modificaciones financieras y programaciones pertinentes que hubiere lugar para dar cobertura al programa previsto.

• **Informe del Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.**

- “En definitiva, la privacidad desde el diseño y por defecto supone aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias y adecuadas para garantizar la protección y privacidad de los datos de los interesados

FRANCISCO JOSE MORA COBO		25/07/2024	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	BndJASZ4AN9QPSF6KFNEHNDQY7CWU4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



antes de llevar a cabo el tratamiento de dichos datos, es decir, que al diseñar las actuaciones a que dará lugar el Plan a través de las cuales se tratarán los datos personales, se deben diseñar también las medidas de seguridad necesarias para garantizar la privacidad de los titulares de los mismos. Estas medidas y garantías deben establecerse atendiendo a la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento, así como a los riesgos para los derechos y libertades de los interesados que pueda llegar a representar.”

Valoración: Las consideraciones puestas de manifiesto se tendrán en cuenta en el diseño y seguimiento del III Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía 2024-2027, de cara al cumplimiento de los términos establecidos en dicho Informe para garantizar la protección de datos personales.

• **Informe de la Dirección General de Planificación, Política Económica y Financiera de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.**

En relación al Informe de la Dirección General de Planificación, Política Económica y Financiera sobre las actuaciones del expediente 304/2023, relativo al “PROYECTO DEL III PLAN DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ANDALUCÍA 2024-2027”, emitido el 21/12/2023, se concluye que “el III Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía 2024-2027 es coherente con la planificación económica general de la Junta de Andalucía”.

• **Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.**

No se formulan observaciones.

• **Informe del Instituto Andaluz de Administración Pública.**

No se han recibido observaciones.

• **Informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.**

No se han recibido observaciones.

• **Informe de viabilidad tecnológica del Servicio de Sistemas de Información de Igualdad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.**

No se han recibido observaciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFANCIA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

FRANCISCO JOSE MORA COBO		25/07/2024	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	BndJASZ4AN9QPSF6KFNEHNDQY7CWU4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	